

PLAN DE MEJORA CEIP BENJAMÍN PALENCIA

La Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el artículo 5 que habla de las partes que componen el Proyecto Educativo, en el apartado g dice: ***El plan de mejora de centro** en el que incluyen los compromisos adquiridos por la comunidad educativa para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y con agentes educativos sociales, económicos y culturales del entorno.*

En la Orden 185/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 establece: *A partir del resultado de las pruebas de evaluación de diagnóstico, tal como se establece en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros docentes elaborarán propuestas de actuación, dentro del marco de los planes de mejora referidos en el artículo 121 de la misma ley, que contribuirán a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitiendo adoptar medidas de mejora de la calidad y de la equidad en la educación, que permitan orientar la práctica docente.*

La Orden 134/2023, de 22 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación interna de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas no universitarias en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en su artículo 8 dice:

3. *El plan de evaluación interna ha de estar estrechamente relacionado con el **Plan de Mejora** del centro incluido en el Proyecto Educativo.*

4. *Asimismo, la Programación General Anual recogerá, para cada curso, los objetivos específicos, contenidos y procedimientos de la evaluación interna y concretará el Plan de Mejora. En la Memoria anual se recogerán las conclusiones y propuestas de mejora de cada valoración del Plan de Mejora, con el fin de reflejarlas y programar las actuaciones previstas en la siguiente Programación General Anual.*

5. *El Plan de Mejora debe ser una propuesta contextualizada en el centro, recogida de manera general, en el Proyecto Educativo y cuya finalidad es tomar decisiones que permitan la mejora del centro en los resultados educativos, la coordinación y la relación con las familias y con el entorno.*

En base a esta legislación, el objetivo de este plan será: *establecer un análisis que ayude a la comunidad educativa a la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la organización y el funcionamiento de los centros, la formación de docentes y familias y las relaciones con el entorno.*

Por lo tanto, en la Memoria del centro que aprueba el Consejo Escolar a final de junio, se recogerán todas las propuestas de mejora resultantes del análisis de la Evaluación Interna, Evaluación Diagnóstico, cualquier otra evaluación llevada a cabo por otras entidades como puedan ser las actuaciones prioritarias de actuación que lleva a cabo el servicio de Inspección, del Plan Estratégico de Mejora (PROA+) y de los objetivos y actuaciones planteados en la PGA de ese curso escolar. Los objetivos de cada nueva PGA estarán basados en la reflexión de todas estas propuestas mejora que estarán reflejadas en dicho documento.

En Albacete, a 26 de noviembre de 2024.

El Director:

Vicente Mora Frías.